



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 113-2012-PCNM

Lima, 07 de marzo de 2012.

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Víctor Malpartida Castillo; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 251-2003-CNM, de 02 de julio de 2003 don Víctor Malpartida Castillo fue nombrado Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ica, asumiendo el cargo desde el 10 de julio de 2003, habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Víctor Malpartida Castillo en su calidad de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ica (hoy Juez Superior), siendo el período de evaluación del magistrado del 10 de julio de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 07 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta se aprecia que:

**a)** en cuanto a su record disciplinario, el Magistrado evaluado registra solamente cinco medidas de apercibimiento, las cuales han sido evaluadas apreciándose que se relacionan con deficiencias de tramitación, las cuales han sido debidamente explicadas durante el acto de su entrevista personal, a satisfacción del Colegiado, coligiéndose que los hechos que subyacen a las sanciones no guardan correspondencia con actos reñidos con la ética en la función judicial o asociados a hechos de corrupción durante su ejercicio funcional; **b)** se han recibido cinco cuestionamientos por participación ciudadana a su desempeño funcional, de las cuales cuatro han sido de conocimiento del órgano contralor del Poder Judicial, habiéndose resuelto favorablemente al evaluado, y la quinta no reviste elementos objetivos que incidan específicamente en la conducta del doctor Malpartida Castillo, sino resulta ser una apreciación genérica sobre la Corte Superior de Justicia de Ica; asimismo, el evaluado ha brindado a este Colegiado las explicaciones del caso referentes a tales denuncias, las que resultan satisfactorias; de otro lado, cuenta con manifestaciones de apoyo a su desempeño entre los que destaca el del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Ica; **c)** asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **d)** sobre los referéndums del Colegio de Abogados de Ica, se cuenta con los resultados reportados de los años 2008, los que reflejan indicadores que han venido mejorando respecto a su aceptación en la comunidad donde ejerce sus funciones; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; **e)** no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; **f)** con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia que

el magistrado evaluado ha cumplido con señalar en su formato de declaración ante este Consejo todas sus adquisiciones, advirtiéndose claridad en la información brindada durante su entrevista personal, coligiéndose que no existen evidencias de variación injustificada de su patrimonio por lo que la evaluación resulta aceptable en este extremo. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Víctor Malpartida Castillo, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad: **a)** en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.72 sobre un máximo de 2.0, que constituye un indicador destacado y adecuado a la función que desempeña, habiendo denotado en el acto de su entrevista personal dominio de las materias sujetas a su conocimiento en los procesos a su cargo, absolviendo las preguntas académicas pertinentes a satisfacción del Colegiado; **b)** por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una adecuada actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable; **c)** respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, se aprecia que cuenta con un nivel de producción constante y ajustado a la carga de las Salas en que se ha desempeñado, apreciándose que ha desarrollado su función jurisdiccional en forma adecuada; **d)** de otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que ostenta el grado de Magister en Derecho Civil y Comercial, así como el de Doctor en Derecho, ambos otorgados por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, es egresado del Programa de Maestría en Política Jurisdiccional de la Pontificia Universidad Católica del Perú y del Programa de Doctorado en Economía de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; de igual forma, cuenta con cursos de especialización/diplomados, con notas aprobatorias que inciden favorablemente en la mejora continua de su desempeño en la función jurisdiccional. Cabe puntualizar sobre su record de continuas publicaciones, las que han sido calificadas favorablemente y que confirman sus competencias académicas que favorecen un adecuado ejercicio de su función como Juez, lo cual se corrobora además con su desempeño como docente universitario en materias jurídicas, fundamentalmente en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos desde el año 2003, dentro de los parámetros que establece la ley. En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ostenta, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Víctor Malpartida Castillo es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes y necesarias para el ejercicio de la función jurisdiccional por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 07 de marzo de 2012;

### **RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Víctor Malpartida Castillo y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ica (hoy Juez Superior).

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



**GASTÓN SOTO VALLENAS**



**PABLO TALAVERA ELGUERA**



**LUIS MAEZONO YAMASHITA**



**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**



**GONZALO GARCIA NUÑEZ**



**LUZ MARINA GUZMAN DIAZ**



**MAXIMO HERRERA BONILLA**